Código Seguro de Verificación: ed165803-2206-44d2-b7ec-f06414b17ce3
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_19401045
Fecha de impresión: 17/04/2024 14:41:43
Página 1 de 5

FIRMAS
1.- ALICIA FACORRO OJEA (Secretaria del Tribunal), 17/04/2024 14:37

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

ANUNCIO N.º 1 PRUEBAS SELECCIÓN DE PERSONAL:

BOLSA MEJORA DE EMPLEO DE COMISARIO POLICIA LOCAL

El Tribunal, por unanimidad, ha acordado:

Primero.- Declarar aptos en el ejercicio de que consta el proceso selectivo al siguiente aspirante con la puntuación que figura a continuacion

Apellidos y Nombre	**puntuación**
ROMERO ROBLES, RAUL ANTONIO	85

Segundo.- Exponer públicamente las puntuaciones otorgadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.- Las solicitudes de revisión de este ejercicio deberán enviarse, en el plazo de tres días a la siguiente dirección de correo electrónico: rrhh.direccion@alicante.es

Cuarto.- Publicar como Anexo a este anuncio la plantilla de corrección del ejercicio con las respuestas correctas.

Lo que se hace público a los debidos efectos

Alicante, 17 de abril de 2024

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación: ed165803-2206-44d2-b7ec-f06414b17ce3
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_19401045
Fecha de impresión: 17/04/2024 14:41:43
Página 2 de 5

FIRMAS
1.- ALICIA FACORRO OJEA (Secretaria del Tribunal), 17/04/2024 14:37

ANEXO

SUPUESTO PRÁCTICO

Es usted el Coordinador y supervisor del servicio durante el fin de semana y se persona en dependencias policiales un representante legal de la empresa Microsoft junto con un técnico informático de la misma, ambos con acreditación y poder notarial, copia de la denuncia formulada en el juzgado, y original del mandamiento judicial requiriendo y autorizando la actuación de la Policía Local en dos establecimientos de Alicante que se encuentran utilizando programas informáticos de su propiedad sin licencia.

Cabe destacar que se comprueba la titularidad de los dos negocios y, consultado con el servicio de actividades del Ayuntamiento, resulta que los dos establecimientos tienen la misma titularidad y llevan abiertos al público una semana, no siendo resultado de un traspaso.

Coordine y supervise un servicio como responsable del servicio con cuantas actuaciones sean necesarias contestando a las siguientes cuestiones:

1. Cite la Legislación aplicable y reguladora de dichos establecimientos desde el punto de vista de la propiedad industrial o intelectual. (20 puntos)

2. Coordine el servicio dando las instrucciones precisas para que se garantice la cadena de custodia de las pruebas. (20 puntos).

3. Indique las actuaciones con mención de su apoyo legal que se deben llevar a cabo una vez que se comprueba la veracidad de la denuncia. (40 puntos).

4. Establezca las normas y los preceptos infringidos. (20 puntos)

CRITERIOS DE VALORACIÓN

1.-

- Real Decreto 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **10 puntos**

- Ley 6/2014, de 25 de julio de la Generalitat, de Prevención y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, actividades de escasa o nula incidencia

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación: ed165803-2206-44d2-b7ec-f06414b17ce3
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_19401045
Fecha de impresión: 17/04/2024 14:41:43
Página 3 de 5

FIRMAS
1.- ALICIA FACORRO OJEA (Secretaria del Tribunal), 17/04/2024 14:37

ambiental se incluyen en el régimen de declaración responsable ambiental o de comunicación de actividades inocuas. **10 puntos**

2.-

- La intervención, en ambos establecimientos debe ser coordinada al mismo tiempo y así garantizar que no se produce la pérdida de elementos probatorios, dado que los dos establecimientos son titularidad del mismo propietario **10 puntos**

- Ante una posible destrucción de pruebas debemos garantizar que los soportes, donde se pueden encontrar los programas sin posible licencia, no son manipulados hasta comprobar las licencias de software oportunas. **5 puntos**

- Se levantará acta de constancia de la actuación desde el mismo momento en que da comienzo lo misma hasta su finalización. **5 puntos**

3.-

- Medidas cautelares. **5 puntos** Art.141 (RDL 1/1196): En caso de infracción o cuando exista temor racional y fundado de que ésta va a producirse de modo inminente, la autoridad judicial podrá decretar, a instancia de los titulares de los derechos reconocidos en esta Ley, las medidas cautelares que, según las circunstancias, fuesen necesarias para la protección urgente de tales derechos.

  Por lo tanto con autorización judicial se puede proceder a intervenir los soportes donde se ubican los programas piratas, si no existe garantía de la suspensión del servicio y se garantizan los derechos de la propiedad intelectual o de la destrucción de pruebas.

  Incluso se podría intervenir los ingresos obtenidos por la actividad ilícita, así como el embargo de equipo, aparatos o soportes utilizados para la comisión del delito.

- Informar respecto Medidas Cautelares **5 puntos** Art.141 (RDL 1/1996): La adopción de las medidas cautelares quedará sin efecto si no se presentara la correspondiente demanda en los términos previstos en la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

- Causas Criminales **5 puntos** Art. 143 (RDL 1/996): En las causas que se sigan por infracción de los derechos reconocidos en esta Ley, podrán adoptarse las medidas cautelares procedentes en procesos civiles, conforme a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil. Estas medidas no impedirán la adopción de cualesquiera otra establecidas en la legislación procesal penal.

- Art. 282 LECRIM **5 puntos** La Policía Judicial tiene por objeto y será obligación de todos los que la componen, averiguar los delitos públicos que se cometieren en su territorio o demarcación; practicar, según sus atribuciones, las diligencias necesarias para

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación: ed165803-2206-44d2-b7ec-f06414b17ce3
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_19401045
Fecha de impresión: 17/04/2024 14:41:43
Página 4 de 5

FIRMAS
1.- ALICIA FACORRO OJEA (Secretaria del Tribunal), 17/04/2024 14:37

comprobarlos y descubrir a los delincuentes, y recoger todos los efectos, instrumentos o pruebas del delito de cuya desaparición hubiere peligro, poniéndolos a disposición de la autoridad judicial. Cuando las víctimas entren en contacto con la Policía Judicial, cumplirá con los deberes de información que prevé la legislación vigente. Asimismo, llevarán a cabo una valoración de las circunstancias particulares de las víctimas para determinar provisionalmente qué medidas de protección deben ser adoptadas para garantizarles una protección adecuada, sin perjuicio de la decisión final que corresponderá adoptar al Juez o tribunal.

Si el delito fuera de los que sólo pueden perseguirse a instancia de parte legítima, tendrán la misma obligación expresada en el párrafo anterior, si se les requiere al efecto. La ausencia de denuncia no impedirá la práctica de las primeras diligencias de prevención y aseguramiento de los delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial.

- Artículo 771 LECRIM **10 puntos**
  En el tiempo imprescindible y, en todo caso, durante el tiempo de la detención, si la hubiere, la Policía Judicial practicará las siguientes diligencias:

  1.ª Cumplirá con los deberes de información a las víctimas que prevé la legislación vigente. En particular, informará al ofendido y al perjudicado por el delito de forma escrita de los derechos que les asisten de acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110. Se instruirá al ofendido de su derecho a mostrarse parte en la causa sin necesidad de formular querella y, tanto al ofendido como al perjudicado, de su derecho a nombrar Abogado o instar el nombramiento de Abogado de oficio en caso de ser titulares del derecho a la asistencia jurídica gratuita, de su derecho a, una vez personados en la causa, tomar conocimiento de lo actuado, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 301 y 302, e instar lo que a su derecho convenga. Asimismo, se les informará de que, de no personarse en la causa y no hacer renuncia ni reserva de acciones civiles, el Ministerio Fiscal las ejercitará si correspondiere.

  La información de derechos al ofendido o perjudicado regulada en este artículo, cuando se refiera a los delitos contra la propiedad intelectual o industrial, y, en su caso, su citación o emplazamiento en los distintos trámites del proceso, se realizará a aquellas personas, entidades u organizaciones que ostenten la representación legal de los titulares de dichos derechos.

  2.ª Informará en la forma más comprensible al investigado no detenido de cuáles son los hechos que se le atribuyen y de los derechos que le asisten. En particular, le instruirá de los derechos reconocidos en los apartados a), b), c) y e) del artículo 520.2.

- 795 LECRIM **10 puntos**
  -El procedimiento de juicio rápido es el que se aplica a este caso, tal y como señala el 795.2ª.h, por lo que se deberá informar de los preceptos anteriores y efectuar las citaciones oportunas.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php

Código Seguro de Verificación: ed165803-2206-44d2-b7ec-f06414b17ce3
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_19401045
Fecha de impresión: 17/04/2024 14:41:43
Página 5 de 5

FIRMAS
1.- ALICIA FACORRO OJEA (Secretaria del Tribunal), 17/04/2024 14:37

-Destacar que en este caso y con identificación no sería necesaria la detención del investigado.

4.-

- Infracción art.102 (RDL 1/1996) "b) **10 puntos**
  "Quienes tengan con fines comerciales una o más copias de un programa de ordenador, conociendo o pudiendo presumir su naturaleza ilegítima"

- Art. 77.4 Ley 39/2015 **5 puntos**
  En los procedimientos de carácter sancionador, los hechos declarados probados por resoluciones judiciales penales firmes vincularán a las Administraciones Públicas respecto de los procedimientos sancionadores que substancien
- Artículo 270 CP **5 puntos**
  "1. Será castigado con la pena de prisión de seis meses a cuatro años y multa de doce a veinticuatro meses el que, con ánimo de obtener un beneficio económico directo o indirecto y en perjuicio de tercero, reproduzca, plagie, distribuya, comunique públicamente o de cualquier otro modo explote económicamente, en todo o en parte, una obra o prestación literaria, artística o científica, o su transformación, interpretación o ejecución artística fijada en cualquier tipo de soporte o comunicada a través de cualquier medio, sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios"

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php